



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA- 680013103004-2021-00067-00

Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Estudiada la demanda junto con sus anexos se advierte que:

1. Debe adecuarse el poder de conformidad con las previsiones del artículo 74 del CGP, que indica: *“En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados”*.

Lo anterior, porque no se indica o menciona el título valor que se está reclamando.

2. Debe la parte demandante aclarar el nombre del extremo demandado, pues, se observa que en la letra de cambio el nombre se consignó es el de ASESMENT LTDA, pero, en el certificado de existencia y representación legal el nombre de la entidad es ASESIMENT LIMITADA, al igual que en la demanda.

3. Debe adecuarse el acápite cuantía, teniendo en cuenta el valor de todas las pretensiones al momento de presentación de la demanda (11 de marzo de 2021), lo que incluye: (i) capital, e (ii) intereses de plazo y moratorios, como manda el artículo 82 numeral 9 del CGP, concordante con el artículo 26 numeral 1 de la misma obra.

4. Debe la parte aclarar las pretensiones, específicamente la periodicidad de la tasa solicitada por intereses corrientes, así mismo, teniendo en cuenta el tope máximo de usura definido por la Superintendencia Financiera en la fecha de creación del título.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva de acuerdo a lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

5344c1096f6b7e8e24131b79b0117619b75c885d11dbbffa55aac7121b1664fd1

Documento generado en 26/03/2021 04:20:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>